

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 260-2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 16 AGO 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: El Expediente N°08694-21 seguido por el Señor **GEORGE ALLEN FLORES MALLMA** y la Señora **GERALDINE QUISPE RIOS**, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

CONSIDERANDO:

Que, los recurrentes con fecha **19 de Julio del 2021**, presentan solicitud de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el **16 de Agosto de 2012**, en la **Municipalidad Distrital de El Agustino - Provincia de Lima, Departamento de Lima**, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el **Informe N° 346-2021-SEGE-MDEA**, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes, adjuntan la copia certificada del Acta de Conciliación N° 104-2021-FA, sobre la Tenencia, Régimen de Visitas y Alimentos a favor de los menores **ETHAN SEBASTIAN, ABBIE GERALDINE y AMIRAH BIANCA FLORES QUISPE**, la Declaración Jurada de no tener hijos mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en **la Calle Río Surco 133 Urb. La Atarjea- El Agustino**, asimismo se acompaña copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la **Municipalidad Distrital de El Agustino - Provincia de Lima - Departamento de Lima**, con fecha **16 de Agosto de 2012**, las Actas de Nacimiento de los menores, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha, la copia de la anotación de inscripción, de la sustitución de régimen patrimonial de sociedad de gananciales, por el régimen patrimonial de separación de patrimonios inscrita en la Partida N° 14678670 de la SUNARP.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la **Audiencia Única** a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha **13 de Agosto del 2021**, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

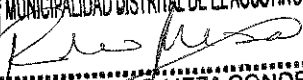
Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **DECLARAR** la Separación Convencional de los Cónyuges el señor **GEORGE ALLEN FLORES MALLMA** y la señora **GERALDINE QUISPE RIOS**, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO



BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal